

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	HABUC MADERA BELTRÁN
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05 001 40 03 016 2020 00776 00
Asunto	Incorpora Requiere

Conforme a la solicitud que antecede, se incorporan al expediente las pruebas de envío y entrega de la notificación electrónica al demandado. Empero lo anterior, observa este Despacho que no reúnen los requisitos contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, no se visualiza en el mensaje de datos remitido al accionado que se haya adosado el mandamiento de pago, anexo obligatorio. Por lo anterior, es menester requerir a la parte actora para que realice, de nuevo, la notificación electrónica con observancia de los presupuestos que trae el decreto en alusión e indicando los canales de comunicación virtual del Juzgado.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 41

Hoy 10 de marzo de 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b79827fcc8ad4b90a9c5c601b1792d72a27d6b5e6f49f768dd4226b9da87fd

Documento generado en 08/03/2021 09:27:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>